Constancia: Señora Juez le informo que la presente demanda fue inadimitida el mediante auto del pasado 04 de octubre del corriente, auto que fue notificado el 05 de octubre del año en curso. De conformidad a lo anterior y en verificación con el asistente del juzgado en el correo institucional se observo que a la fecha 14 de octubre no habia llegado memorial de subsanación de requisitos, asi mismo el término se encuentra vencido desde el 13 de octubre de 2021.

Melissa Gómez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	ARQUIGRUPO INMOBILIARIO S.A
Demandado	SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD – SANAS IPS S.A.S
Radicado	05001 31 03 013 **2021 00363** 00
Asunto	RECHAZA NO SUBSANÓ

Mediante auto del 04 de octubre de 2021, notificado por estados el 05 del mismo mes y año, este Despacho inadmitió preliminarmente la presente demanda. Los requisitos solicitados no fueron allegados dentro del término legal concedido para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO incoada por ARQUIGRUPO INMOBILIARIO S.A., contra SERVICIO Y ATENCIÓN EN SALUD – SANAS IPS S.A.S, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en los sistemas de gestión del Despacho.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

M

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7defcccded5db544227e364dd526c8b5eeec423cccfb3f4190c0400d04bbbdf**
Documento generado en 20/10/2021 05:20:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica